

**REPORTE PÚBLICO N° 0230-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	PERUANA ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios PASEO DE LA REPÚBLICA
c.	Ubicación	Av. Paseo de la República N° 5545, distrito Miraflores provincia y Departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0230-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	04/06/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

JK



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 03 de agosto de 2007, mediante Resolución Directoral N° 671-2007-MEM/AEE; que se aprueba el Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios de Combustibles Líquidos al Establecimiento de Venta al Público de GNV PASEO DE LA REPUBLICA de la empresa PERUANA ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01			
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Área de Almacenamiento de Residuos Sólidos	0 279 605	8 659 405	04/06/2014
Área de Operaciones (Surtidores)	0 279 597	8 659 417	04/06/2014
Área de Almacén de Lubricantes	0 279 590	8 659 425	04/06/2014



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Área Administrativa	0 279 313	8 659 439	04/06/2014
Área de Residuos de Aceites Lubricantes del Compresor	0 279 611	8 659 411	04/06/2014
Área de Abastecimiento de Combustibles	0 279 601	8 659 447	04/06/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Manejo		El titular del Establecimiento de Venta al Público de CL y GNV "Paseo de la Republica", se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos. VI.8 Compromiso de Monitoreo. (Pág. 27)
	Control				
	Tratamiento				
	Disposición Final				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Manejo		El titular del Establecimiento de Venta al Público de CL y GNV "Paseo de la Republica", se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos. VI.8 Compromiso de Monitoreo. (Pág. 27)
	Control				
	Tratamiento				
	Disposición Final				
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Programa de Monitoreos				
	Programa de Monitoreo de Ruidos	Frecuencia de monitoreo.	El titular del Establecimiento de Venta al Público -CL-GNV se compromete a realizar los monitoreo de emisiones gaseosas y ruidos en forma trimestral.	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos. VI.8 Compromiso de Monitoreo. (Pág. 27)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	De acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos. VI.8 Compromiso de Monitoreo. (Pág. 27)



IR



Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación (IGA)
	Programa de Monitoreo de Ruidos	Puntos de control	Los puntos que se indican en el Plano de Monitoreo N° M-01.	IGA N° 1	R1 E: 279 810 N:8 659 753 R2 E: 279 796 N:8 659 800
	Programa de Monitoreo de Calidad de Aire	Frecuencia de monitoreo.	El titular del Establecimiento de Venta al Público -CL-GNV se compromete a realizar los monitoreo de emisiones gaseosas y ruidos en forma trimestral.	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos. VI.8 Compromiso de Monitoreo. (Pág. 27)
Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.		De acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM.	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos. VI.8 Compromiso de Monitoreo. (Pág. 27)	
Puntos de control		Los puntos que se indican en el Plano de Monitoreo N° M-01.	IGA N° 1	CA E: 279 841 N:8 659 794	

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 04 de junio de 2014 a las 10.00 horas, con el representante de la Estación de Servicios PASEO DE LA REPÚBLICA de la empresa PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Área de Residuos Sólidos.
- 2) Área de Operaciones (Surtidores).
- 3) Área de Almacenamiento de Lubricantes.
- 4) Área de Almacenamiento de Aceites Residuales del Compresor.
- 5) Área de Abastecimiento de Combustibles.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 04 de junio de 2014, a las 12:25 horas.

San Isidro, 24 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental